



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución Presidencial N° 360 – 2015- UNJ Jaén, 09 de noviembre del 2015

Visto: Proveído N° 1377 de fecha 10 de noviembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N°267-2015- UNJ/DGA, procedente de la oficina del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N°263-2015-UNJ/DGA, procedente de la oficina del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén; Proveído N° 1404 de fecha 04 de noviembre del 2015, procedente de la oficina de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 185B- 2015 – P—CCP – IC – UNJ, procedente de la oficina de Coordinador carrera Profesional de Ingeniería Civil; y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, según el artículo 6° de la Ley Universitaria, son fines de la Universidad: **6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.**

Que, mediante Oficio N° 185B- 2015 – P—CCP – IC – UNJ, el Coordinador de la carrera Profesional de Ingeniería Civil, solicita se autorice el viaje a los estudiantes del VI, VII y VIII ciclo de dicha Carrera Profesional a la ciudad de Huaraz – Ancash, con la finalidad de participar en el XIX Congreso Nacional de Ingeniería Civil (CONIC) a desarrollarse del 11 al 14 de noviembre del 2015; en tal sentido se adjunta el PLAN DE VIAJE DE ESTUDIOS XIX CONGRESO NACIONAL DE INGENIERIA CIVIL (CONIC) "INGENIO E INNOVACION PARA EL DESARROLLO"; designando como docente a cargo al Ing. Juan Olano Guzmán.

Que, mediante Oficio N° 267 - 2015 – UNJ/ DGA, procedente de la oficina del Director General de Administración, informa que el Director General de Planificación y Presupuesto da la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 000000789, sobre la disponibilidad presupuestal para atender el viaje de estudios de los estudiantes del VI, VII y VIII de la carrera Profesional de Ingeniería Civil .

Que, con proveído N° 1377, de fecha 10 de noviembre del 2015, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita se proyecte Resolución Presidencial correspondiente.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje de los estudiantes del VI, VII y VIII de la carrera Profesional de Ingeniería Civil a la ciudad de Huaraz - Ancash, del martes 10 de noviembre hasta el lunes 16 de noviembre del 2015; , con la finalidad de participar en el XIX Congreso Nacional de Ingeniería Civil (CONIC).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como docente responsable de la realización del viaje en mención al Ing. Juan Olano Guzmán.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Marly
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Edwin
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente